



VALPARAÍSO, 19 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 1392

La Cámara de Diputados, en sesión 5° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

**S. E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Definición, origen y desarrollo del Crimen Organizado en Chile:

El actuar delictual por medio de células locales de reconocidas bandas nacionales e internacionales de Crimen Organizado (C.O.), y que hoy es de conocimiento público, tuvo un acercamiento discreto y gradual hasta lograr su instalación y operatividad dentro del territorio nacional. Pasando del impacto mediático de disputas entre “traficantes” de droga, a “quitadas” de la misma, con balaceras y muerte de algún delincuente, o la intempestiva llegada a un centro de atención médico de urgencia de individuos armados y heridos por impacto de bala, que una vez atendidos, rápidamente huían del centro asistencial. Accionar delictual atípico para esos años, relacionado con el control del tráfico y distribución de drogas y estupefacientes entre barrios de una ciudad. Dicho accionar, pasó en veinte años a ser un tráfico nacional y contar con células locales ligadas a bandas internacionales, que comercia droga o que controla aquel mercado para financiar su actuar paramilitar y criminal. Empero, en el territorio nacional, nos encontramos, a partir del año 2022, con el impacto mediático de “hallazgos” de personas “decapitadas”, “trozadas” y/o “sin extremidades”, sin un victimario conocido y con unas estadísticas que anualmente, aumentan por este “nuevo tipo de delito”, que incluye: secuestros, extorsiones y amedrentamientos, cuya cotidianeidad en la actualidad, ya tiene ribetes de “normalidad”.

Ante la “novedad” de este tipo de actuar delictual, el Estado chileno comenzó a reaccionar, y el año 2003, siendo promulgada la ley N° 19.913, que creó la *Unidad de Análisis Financiero* (U.A.F.) y tipificó el concepto de “**lavado de activos**” (1) para ampliar la acepción restringida de “lavado de dinero”, modificó diversas disposiciones “en materia de lavado y blanqueo de activos, sancionando cualquier forma de ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes”, no sólo dinero, teniendo en cuenta que “provienen de hechos contemplados en un catálogo de delitos, a los cuales se les denomina “*delitos base*” (2).



El llamado “Crimen Organizado” (C.O.), está operativo en el territorio nacional:

Desde el año 2012, Chile comenzó a atacar el problema con una “Estrategia nacional para la prevención y combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo”.

Al año 2015, en la opinión del abogado y doctor en Derecho, Sebastián Salinero, basada en su estudio sobre células delictuales en cárceles chilenas, “destaca la elevada presencia de organizaciones ilícitas y la transnacionalidad del fenómeno” (3) en el país. Dicho estudio “criminológico” como sus conclusiones (criminales condenados por el delito de narcotráfico y no por su actuar en una banda de C.O., número importantes de procesados extranjeros y mayor número de adultos que menores) (4), son relevantes para conocer detalles de la instalación del fenómeno en Chile, que se ha desarrollado en los últimos nueve años. En tanto, desde el poder judicial, el Fiscal Nacional subrogante, en octubre de 2022 expuso en la Cámara de Diputadas y Diputados, y junto con definir la problemática, enumeró las bandas activas en Chile a esa fecha, con su origen y tipo de operaciones. Además, propuso acciones concretas, entre ellas: “la necesidad de definir los objetivos de persecución penal respecto del crimen organizado, con un enfoque estratégico, a nivel nacional” (5).

Estas expresiones se ven reforzadas por las emitidas en el texto: “*El imperativo de la seguridad en Chile*” de marzo de este año que, entre sus propuestas, figura aquella generada por el abogado y ex Fiscal, Sr. Luis Toledo, quien apunta a la carencia de un “Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado” (6), siendo clave su implementación.

El “terrorismo” y las organizaciones “paramilitares” en nuestro ordenamiento legal:

Dado que este proyecto apunta a declarar al crimen organizado como “terrorismo” y a los operadores de bandas armadas de crimen organizado como “terroristas”, es necesario fijar la atención en el Artículo 9º de nuestra Constitución Política de la República de Chile, que alude al “terrorismo” y sanciona los mecanismos para calificar las conductas “terroristas”:

“El terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

Una ley de quórum calificado determinará las conductas terroristas y su penalidad. Los responsables de estos delitos



quedarán inhabilitados por el plazo de quince años para ejercer funciones o cargos públicos, sean o no de elección popular, o de rector o director de establecimiento de educación, o para ejercer en ellos funciones de enseñanza; para explotar un medio de comunicación social o ser director o administrador del mismo, o para desempeñar en él funciones relacionadas con la emisión o difusión de opiniones o informaciones; ni podrá ser dirigentes de organizaciones políticas o relacionadas con la educación o de carácter vecinal, profesional, empresarial, sindical, estudiantil o gremial en general, durante dicho plazo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de otras inhabilidades o de las que por mayor tiempo establezca la ley.

Los delitos a que se refiere el inciso anterior serán considerados siempre comunes y no políticos para todos los efectos legales y no procederá respecto de ellos el indulto particular, salvo para conmutar la pena de muerte por la de presidio perpetuo.”(7).

Por tanto, el “terrorismo” se yergue en nuestra carta fundamental, como contrario al “derecho de la vida”, siendo este una de las bases institucionales y fundamentales que rigen nuestro ordenamiento político, conforme lo señala el Artículo 19°, número 1.

Por otro lado, la ley N° 17.798 “Sobre Control de Armas” promulgada por el decreto N° 400 en 1977 y posteriormente modificada. En su Artículo 8 señala penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados, para quienes “*organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, instruyeren, incitaren o indujeren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas*”. Agregando: “*Incurrirán en la misma pena, disminuida en un grado, los que a sabiendas ayudaren a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas, armados con algunos de los elementos indicados en el artículo 3°*” (8) . Considerando que hoy tenemos claridad sobre el alto poder de fuego, en cantidad y especialidad de armamento, en manos de bandas del crimen organizado.

En tanto, la ley N° 18.314 promulgada el 16 de mayo de 1984, determina las conductas terroristas y fija su penalidad, y en su Artículo 2° enlista los “delitos terroristas”, especialmente lo señalado en el número 3: “*3.- El atentado en contra de la vida o la integridad corporal del Jefe del Estado o de otra autoridad política, judicial, militar, policial o religiosa, o de personas internacionalmente protegidas, en razón de sus cargos.*” (9).

Cabe destacar que, en el texto de asesoría técnica parlamentaria sobre “Regulación Nacional sobre Crimen Organizado”, publicado en junio de 2022, recoge la problemática en ese momento, y parte con una definición de cómo se aborda el problema:



“De acuerdo a la Fiscalía Nacional, el crimen organizado no constituiría en sí mismo un delito, pues se trataría de “una denominación genérica que se les da a aquellos ilícitos en los que actúan grupos de personas en forma organizada” (10).

Política Nacional contra el Crimen Organizado 2022-2027:

El Estado chileno, por medio de una publicación de la Subsecretaría del Interior, ha dado a conocer en diciembre de 2022, la “Política Nacional contra el Crimen Organizado” en cuyo contenido se aclara, ante la pluralidad de fuentes y datos sobre el problema, define que: “el delito de homicidio se constituye como un indicador relevante de la presencia de actividades de crimen organizado en un país” (11).

¿Cuáles son las organizaciones de C.O. de mayor connotación en Chile?:

Junto con el desarrollo de estadísticas específicas, en los últimos años, que permiten diagnosticar y evaluar el actuar delictual de las bandas del C.O., es posible tener un verdadero “catálogo” de organizaciones, cuya resonancia es más significativa.

El año 2022 Carabineros de Chile informó la incautación de: 13.917 kilogramos de drogas y 1.828 armas de fuego, la recuperación de: 13.966 vehículos, la desarticulación de: 473 bandas organizadas. Destacando entre sus procedimientos: la detención de 30 integrantes de la banda “Tren de Aragua” que incluye la desarticulación de la banda “Los Gallegos” de Arica. En el marco del operativo “Nuevo Amanecer” pudo detener a 24 integrantes de la Banda “Los Makakos” junto a una suma de: \$ 2.290 millones (12).

El Ministerio Público informó en octubre del año 2022 a la comisión de seguridad de la Cámara de Diputadas y Diputados, que las organizaciones internacionales activas en Chile eran: “El Cartel de Sinaloa” (México), “El Cartel de Jalisco Nueva Generación”

(México), “El Primer Comando de la Capital” (PCC-Brasil), “El Clan del Golfo” (Colombia), “Comando Vermelho” (CV-Brasil); y menor escala: “Mara Salvatrucha” (M-13, El Salvador), “Ejército de Liberación Nacional de Colombia” (ELN-Colombia), y “Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia”(FARC-Colombia). Sin embargo, el Ministerio Público de Chile, señalaba en 2022 que existe un escalafón de mayor peligrosidad, saber: el “Cartel de Sinaloa”, “Cartel



Jalisco Nueva Generación” y “El Clan del Golfo”. Sumando a estas organizaciones: la mafia china “Bang de Fujian” y el “Tren de Aragua” (13).

En mayo de 2023, la Fiscalía de Santiago registraba el actuar en la Región Metropolitana de ocho organizaciones del C.O., a saber: el “Tren de Aragua” (Venezuela), que inició sus operaciones en Chile, eventualmente entre los años 2018 y 2019; “Los Pulpos” (Perú), “Espartanos” (Colombia), “Nueva Generación” (Perú), “Del Callao” (Perú), “Los Melean” (Venezuela), “Los Orientales” (Venezuela) y “Los Valencianos” (Venezuela), bandas que encabezan en Santiago de Chile delitos de homicidios, secuestros y extorsiones (14).

Estadísticas de aumento de homicidios. Entre ellos, víctimas mortales sin victimario conocido y en contexto de C.O.:

El pasado año 2023, fue publicado el “I Informe Nacional de Homicidios Consumados”, con datos en el rango de 2018 a 2022. Dicha estadística confirma el rápido aumento de los asesinatos cometidos en 5 años consecutivos: con víctimas que sumaban 845 casos anuales a un total de 1.322 fallecidos. Un segundo dato, genera inquietud, y es el fuerte incremento de los homicidios sin autor conocido. Entre 2018 y 2022, aumentaron los casos de 23% a 41%. Pasando de 293 casos en 2021 a 550 casos en 2023 sin victimario conocido. Estos datos tienen un correlato, entre el aumento de la percepción de inseguridad de la población, que se evaluaron en la XIX Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) que es el dato a la fecha conocido, arroja un 90,6% de percepción de inseguridad, superando el 86,9% del año 2021, aumentando 3,7 puntos porcentuales (15).

Finalmente, contamos en 2024, con información consolidada del Centro de Estudios y Análisis del Delito, que hacen subir de 633 víctimas (conforme al último Informe Nacional de Víctimas de Homicidios Consumados en Chile, del primer semestre 2023, entregado en enero de 2024) a 949 víctimas totales para el año 2023. Aumentando en 15 personas, la cifra de 934 víctimas del año 2022. (Ver Cuadro 1 en Anexo)

Sumado a ello, y al igual que al fatídico paralelo de actos delictuales contra Carabineros de Chile durante el año 2023, en el presente año 2024, se han sucedido dos luctuosos episodios (los días 11 y 27 de abril de 2024, respectivamente) con un saldo fatal de 4 efectivos de Carabineros de Chile, muertos, acribillados, y en el último evento, quemados. Siendo además noticia, el problema para “organizar” el juicio oral de los detenidos del “Clan de los Gallegos”, que es una célula del “Tren de Aragua” en Chile.



Considerando que el Artículo 9º de la carta fundamental, precisa que el terrorismo es contrario al “derecho a la vida”, resulta intolerable continúen repitiéndose asesinatos de civiles y uniformados, en actos de violencia cuyas circunstancias se pueden tipificar como el actuar de bandas del C.O.

Es indispensable que las autoridades de gobierno visualicen la necesidad de disponer que, las acciones del llamado “Crimen Organizado”, como tal, y las bandas criminales que operan bajo esa categoría, sean considerados “actos de terrorismo” y tratados como “terroristas”, respectivamente. Con todos los efectos legales y administrativos, que la redefinición conceptual conlleva.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicita S. E. el Presidente de la República instruir a la Ministra del Interior y Seguridad Pública y al Ministro de Justicia y Derechos Humanos para que tomen todas las medidas legales y administrativas para declarar como “terrorismo” las acciones del crimen organizado, y de “terroristas” a quienes operan en las bandas de crimen organizado en Chile.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

ERIC AEDO JELDRES
Segundo Vicepresidente de la Cámara
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de
Diputados

Anexo

Notas:

1) Ley N° 19.913: “Crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos”
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=219119> : consultada, 27.IV.2024.

2) UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO: Catálogo de delitos base o precedentes de lavado de activos, 30 de diciembre de 2023.
https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/2023_CAT%C3%81LOGO%20DE%20DELITOS%20BASE%2030dic.pdf : consultado, 27.IV.2024.

3) SEBASTIÁN SALINERO ECHEVERRÍA: “El crimen organizado en Chile. Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes” en Política Criminal, 19, Universidad de Talca, 2015.

4) SALINERO: op. cit., 52.

5) MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE: Ministerio Público frente al crimen organizado, octubre de 2022. Presentación ante la Comisión de Seguridad de la Cámara de Diputadas y Diputados.

6) El Imperativo de la seguridad en Chile: enfrentando el crimen organizado, la delincuencia y el narcotráfico. Ediciones Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2024, 252.

7 Constitución Política de la República de Chile, promulgada el 17 de septiembre de 2005. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302> : consultada, 27.IV.2024.

8) Decreto 400, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre control de armas.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=13031&idVersion=2023-04-10&idParte=> : consultado, 27.IV.2024.

9) Ley N° 18.314, determina conductas terroristas y fija su penalidad.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29731> : consultada, 27.IV.2024. Este punto es atinente a la contingencia de la muerte de 4 efectivos policiales de Carabineros de Chile, los días 11 y 27 de abril de 2024.

10) JUAN PABLO JARUFE BADER: Regulación nacional sobre crimen organizado, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2022.
https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33408/1/Regulacion_nacional_sobre_crimen_organizado.pdf : consultado, 27.IV.2024.

11) <https://www.subinterior.gob.cl/politica-nacional-contr-el-crimen-organizado/> : consultada, 27.IV.2024.

12) https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=257496&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION : consultado, 27.IV.2024.

13) https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=261980&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION : consultado, 27.IV.2024

14) <https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/las-ocho-bandas-extranjeras-que-operan-en-santiago/U4VQLDR7ANAYZANIE7NMVZK4HA/#> : consultada, 27.IV.2024.

15) https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2022/nacional/s%C3%ADntesis-de-resultados-19-enusc-2022---nacional.pdf?sfvrsn=2854ad13_2 : consultado, 27.IV.2024

Cuadro 1:

Víctimas de Homicidios en Chile: 2006-2023																	
Delitos de mayor connotación social																	
2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
587	574	557	594	487	543	483	481	539	526	495	638	654	692	889	695	934	949

FUENTE: Centro de Estudios y Análisis del Delito
<https://cead.spd.gov.cl/estadisticas-delictuales/>

Víctimas de Homicidios en Chile: 2006 – 2023

Elaboración propia con datos del CEAD